



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**10 de abril de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante:</b>	RICARDO OLAYA HORTA
<b>Demandadas:</b>	LA NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA CAMARGO Y CORREA INFRA LTDA CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. CONINSA RAMON H S.A. HIDROELECTRICA ITUANGO SA. ESP EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP CONSORCIO CCC ITUANGO
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20210034000</b>
<b>Asunto:</b>	Resuelve

**Antecedentes procesales:**

El 6 de agosto de 2021 fue radicada demanda en esta dependencia (anexo 10).

El 28 de septiembre de 2021 se admitió la demanda (anexo 13).

El 20 de octubre de 2021 contestó la demanda el MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA, sin que se advierta la constancia de notificación (Anexo 19 -1)

El 22 de octubre de 2021, contestó la demanda CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. hoy CAMARGO CORREA INFRA LTDA. Sucursal Colombia, CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. y CONINSA RAMON H S.A, sin que se advierta la constancia de notificación (anexo 19-2).

El 21 de octubre de 2021, contestó la demanda HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A, sin que se advierta la constancia de notificación, y llamó en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P (anexo 19-3).

El 19 de octubre de 2021, contestó la demanda Empresas Públicas de Medellín, sin que se advierta la constancia de notificación (Anexo 19-4).

El 15 de septiembre de 2022 se ordenó la notificación del Consorcio CCC Ituango (anexo 017).

El 27 de septiembre de 2022 se realizó notificación al Consorcio CCC Ituango (anexo 018).

El 30 de septiembre de 2022 y dentro de la oportunidad legal, el consorcio CCC Ituango dio respuesta a la demanda (anexo 019).

El 30 de septiembre de 2022, la abogada MATILDE BOLÍVAR BUSTAMENTE, apoderada de CONINSA RAMON H. S.A., CAMARGO CORREA INFRA LTDA., CONSTRUCTORA CONCRETO SA, presentó renuncia al mandato (anexo 020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por notificada por conducta concluyente y dar por contestada la demanda por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada HILDA MARCELA MANTILLA SÁNCHEZ, T.P.124.337 CSJ.

**SEGUNDO:** Dar por notificada por conducta concluyente y dar por contestada la demanda por parte de CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. hoy CAMARGO CORREA INFRA LTDA. Sucursal Colombia, CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. y CONINSA RAMON H S.A y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada MATILDE BOLÍVAR BUSTAMENTE, T.P.88.066 CSJ.

**TERCERO:** Dar por notificada por conducta concluyente y dar por contestada la demanda por parte de HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada LINA MARÍA CORTES SERNA, T.P. 274.027 CSJ.

**CUARTO:** Dar por notificada por conducta concluyente y dar por contestada la demanda por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses al abogado ALEJANDRO CORTES BERNAL, T.P. 157.370 CSJ.

**QUINTO:** Dar por contestada la demanda por parte del CONSORCIO CCC ITUANGO y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses al abogado MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS, T.P. 193.289 CSJ.

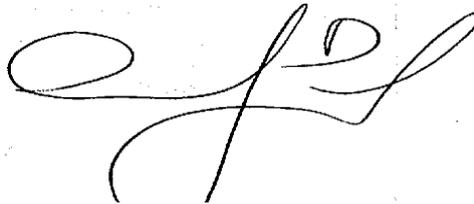
**SEXTO:** Aceptar la renuncia a abogada MATILDE BOLIVAR BUSTAMENTE, como apoderada judicial de las demandadas CONINSA RAMON H. S.A., CAMARGO CORREA INFRA LTDA., CONSTRUCTORA CONCRETO SA. (anexos 20,21 E.D.), y reconocer personería para seguir en su representación al abogado MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS, T.P.193.289 CSJ, en los términos de los poderes conferidos. (anexo 21 E.D.).

**SÉPTIMO:** Por considerar procedente, dado el objeto del litigio, en los términos del artículo 64 del C.G.P., de aplicación analógica al procedimiento laboral (art.145 del T. y S.S.), se **accede** la solicitud formulada por las demandadas HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. ESP. (anexo 19-3-10 carpeta E.D.) y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (anexos 19-4, 19-5 carpeta E.D.), respectivamente, de vincular al presente proceso a la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** y por parte de HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A E.S.P. a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP**, como LLAMADAS EN GARANTÍA.

A EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., se le notifica el Llamamiento en garantía, de conformidad con el parágrafo del art. 66 del CGP, por lo que cuenta con 10 días a partir de la notificación por estados del presente auto para contestar el mismo.

**OCTAVO:** Notifíquese a la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en el correo electrónico para notificaciones judiciales, [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com), a quien se le correrá traslado para efectos de la respuesta que deberá dar, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Diligencia que deberán adelantar las interesadas.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6498b6767c2fdbcb386ef23cce3dffbadc6a270cec5833153437b58729fee80**

Documento generado en 10/04/2023 01:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>